



Semillas de Cambio

Herramientas para cultivar la participación adolescente



Estrategia Para Aprender a Cuidarnos

RED DE PARTICIPACIÓN
ADOLESCENTES
EN MOVIMIENTO
POR SUS DERECHOS



unicef 

para cada infancia

Una vida libre
de violencia:
Es tu derecho

Colombianas, migrantes
y refugiadas luchando
juntas por una
vida libre de violencia



CERF
Fondo Central de
Respuesta a Emergencias



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



Una vida libre
de violencia:
Es tu derecho



Fondo de Población
de las Naciones Unidas

El Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA -

Es la agencia de la ONU para la salud sexual y reproductiva. Apoya al país en la producción y utilización de datos socio-demográficos que sirven de base para la formulación de políticas de desarrollo sostenible y programas de reducción de la pobreza y construcción de paz, considerando aspectos humanitarios.

Nuestro mandato busca garantizar que todo embarazo sea deseado, cada parto sea seguro y cada persona joven alcance su pleno desarrollo y cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás.

El UNFPA aborda las violencias basadas en género de manera integral, poniendo en marcha proyectos que se centran en los derechos y la salud sexual y reproductiva. Su labor es vital en los contextos humanitarios, e incluye medidas de coordinación para prevenir, mitigar y responder a este tipo de violencias.

Avenida 82 No. 10-62, Piso 2
Bogotá – Colombia
T: (57-1) 4889000



UNFPAColombia
colombia.unfpa.org

Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA -

Aída Verónica Simán

Representante

Martha Lucía Rubio Mendoza

Representante auxiliar

Erika García

Coordinadora Proyecto CERF

Diego Andrés Muñoz Olaya

Asesor de abogacía y comunicaciones

Luis Alejandro Guevara

Diseño gráfico y diagramación

Claudia Cova

Ilustraciones

Equipo técnico

Cecilia C. Bertolini

Especialista en Violencia Basada en Género

Kellyn Duarte

Asesora de Violencia Basada en Género

Diana Sarria

Asesora de Violencia Basada en Género

Isabella Flisi

Especialista en Violencia Basada en Género
UNFPA Latin American and the Caribbean
Regional Office LACRO

Mónica Galeano Velasco

Consultora de género, derechos
e interculturalidad

Juliana Iregui

Consultora en Violencia
Basada en Género



Índice

	Pág
Alerta: las mujeres están en riesgo	7
¿Sabes qué es la violencia basada en género?	9
¿Estas afrontando algún tipo de violencia?	11
<i>Violencia psicológica o emocional</i>	11
<i>Violencia física</i>	13
<i>Violencia patrimonial y económica</i>	14
<i>Violencia sexual</i>	16
Tipos de violencia sexual	18
Hablemos de la trata de personas	20
Movilidad humana y violencia basada en género	23
Feminicidio: la violencia de género puede ser mortal	25
<i>El riesgo de feminicidio aumenta</i>	26
<i>Estas son algunas conductas de los agresores que aumentan el riesgo</i>	27
No estás sola ¿qué puedes hacer?	28
<i>Derechos de las mujeres sobrevivientes de violencia basada en género</i>	29
Salud	29
Justicia	32
Protección	34
<i>Derechos de las mujeres víctimas de vbg en el marco del conflicto armado</i>	36
<i>Declaración</i>	36
<i>Remisión a UARIV</i>	37
<i>Decisión UARIV sobre el registro</i>	37
<i>Atención y asistencia</i>	37
<i>Derechos de las mujeres indígenas sobrevivientes de violencia basada en género</i>	38
Información	40
Marco Normativo	41
Mi bitácora de viaje por una vida libre de violencia	47
Referencias	50

Esta cartilla pertenece a:

Mi identificación:

Nací en:

Actualmente vivo en:

Me dirijo a:

Mi teléfono de contacto:

Mi RH: Tengo alergias:

Medicamentos:

Contactos de personas de confianza

Persona de confianza 1:

Nombre:

Teléfono:

Persona de confianza 2:

Nombre:

Teléfono:



Alerta Las mujeres están en riesgo

Empezaremos por contarte que históricamente las mujeres, niñas y adolescentes enfrentan diversas desigualdades y situaciones de discriminación y diversas violencias por el hecho de ser mujeres, lo cual afecta la autonomía, libertad, capacidad para decidir y el proyecto de vida. Desde la infancia aprendemos que las mujeres debemos ser madres, esposas, abuelas, que debemos garantizar el cuidado de los otros, de la casa, de los animales, de los territorios y usualmente el trabajo realizado suele ser poco valorado y reconocido socialmente. También persisten creencias y prácticas que promueven y justifican **todo tipo de violencia contra las mujeres**, las cuales ocurren tanto en las relaciones de pareja, como en las relaciones familiares y en otros escenarios.

Los años de conflicto armado interno en Colombia, y el aumento significativo de la migración desde Venezuela, ha profundizado la crisis humanitaria del país, incrementando las desigualdades de género preexistentes y el riesgo para mujeres, jóvenes y niñas, de sufrir estigma, discriminación y todo tipo de violencia basadas en género (VBG¹), especialmente de violencia sexual. Los roles de género que le han asignado a las mujeres, entre otros el de cuidadoras y las relaciones de poder desiguales,

1 La violencia Basada en Género o VBG, es la que sufre una persona por su condición de género, es decir por qué se es mujer, hombre o transgenerista, o por su orientación sexual (lesbiana, Gay, bisexual). Este tipo de violencia sucede principalmente a las mujeres, porque se ha considerado que son “objetos”, “sexo débil”, entre otros.

entre otras circunstancias, hacen que en contextos de emergencia las mujeres, adolescentes y niñas asuman mayores responsabilidades en el trabajo doméstico, en la consecución de recursos y producción de alimentos, en la protección y cuidado de otros miembros de la familia, y las expone a mayores situaciones de peligro, mientras sus necesidades suelen ser desatendidas o dejadas en un segundo plano. Además aumentan las dificultades para que las mujeres puedan acceder a servicios de atención en salud, protección, justicia y asistencia

humanitaria. También se incrementa la **vulneración de sus derechos fundamentales** y afrontan mayores obstáculos para satisfacer sus necesidades básicas y acceder a educación, vivienda, trabajo digno, salud e incluso para sobrevivir o poder decidir sobre el cuerpo, la sexualidad y la reproducción.



humanitaria. También se incrementa la **vulneración de sus derechos fundamentales** y afrontan mayores obstáculos para satisfacer sus necesidades básicas y acceder a educación, vivienda, trabajo digno, salud e incluso para sobrevivir o poder decidir sobre el cuerpo, la sexualidad y la reproducción.

Frente a estas situaciones, se deben profundizar los esfuerzos para que las mujeres puedan acceder a condiciones de vida digna y ejercer EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. En este propósito, el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, implementa acciones para mejorar el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva, de gestión de casos y apoyo psicosocial para sobrevivientes de Violencia Basada en Género. Este material pretende ser una herramienta de información y orientación para las mujeres, adolescentes y niñas colombianas

y venezolanas que estén afrontando las inclemencias del conflicto armado y las dificultades propias de la migración o el refugio.

¿Sabes qué es la violencia basada en género?

La violencia basada en género constituye todas las acciones que producen **daño o sufrimiento**. Se basa en las diferencias de poder entre hombres y mujeres y se fundamenta en los roles, estereotipos y creencias que desvalorizan lo femenino. Afecta mayoritariamente a mujeres, adolescentes y niñas, y con ella se mantiene la desigualdad entre los géneros, se ejerce dominio, se castiga, se controla, se subordina y se subvalora. Estas violencias evidencian la desigualdad, discriminación e inequidad, y muchas veces se profundizan por condiciones de clase, etnia, orientación sexual, nacionalidad, o edad. En Colombia por ejemplo, las mujeres afrodescendientes, indígenas, campesinas, lesbianas y niñas han sido las más afectadas por violencias de este tipo.

Ahora te queremos contar que en Colombia existe la Ley 1257 de 2008, la cual plantea que la violencia contra la mujer es “cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial **por su condición de ser mujer**, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad”.

Esta ley reconoce que las violencias pueden ocurrir en cualquier lugar, tanto en espacios privados y públicos, en la familia (agresión por parte de esposo, padre, madre, hijos/as, abuelos y personas



que vivan en tu casa), como en la comunidad (docentes, parejas, compañeros/as de trabajo o estudio, personas del albergue, vecinos, desconocidos), en las instituciones estatales (agentes del estado, funcionarios/as públicos/as de entidades de salud, justicia, policía o ejército) y en el marco del conflicto armado (grupos armados al margen de la ley).

¡Recuerda!

**Todos los tipos de violencia
contra las mujeres
colombianas, migrantes o
refugiadas son un delito y
así lo reconoce la Ley 1257
de 2008**

¿Estas afrontando algún tipo de violencia?

Las mujeres, niñas y adolescentes sufren diversos tipos de violencia a lo largo de la vida. A continuación te compartimos algunas señales de alerta, que te permitirán identificar si estas afrontando violencia física, económica, sexual, patrimonial o psicológica:

Violencia psicológica o emocional

Son todas las acciones u omisiones destinadas a **degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones**, y puede darse a través de la intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que afecte la salud mental, el bienestar emocional y psicológico, la autodeterminación o el desarrollo personal.

A continuación se presentan algunas señales que te permitirán identificar si estás sufriendo violencia psicológica o emocional. Te invitamos a marcar con una X si has afrontado alguna de estas situaciones, por parte de tu pareja sentimental:

- Me ha insultado o gritado
- Me humilla, ridiculiza o ignora
- Me hace escenas de celos, me ha vigilado, espiado o seguido
- Me amenaza con pegarme, encerrarme, quitarme a mis hijos(as), echarme de la casa, asesinarme, etc.
- Ha revisado mi correo, redes sociales, celular, Facebook y/o WhatsApp
- Intenta controlar mi comportamiento, mi forma de vestir, de hablar o de ser
- Me siento vigilada, perseguida, manipulada, controlada, asfixiada, aislada
- Se ha burlado de mí, me desvaloriza o les ha contado a otras personas mis secretos
- Critica mi apariencia física, mi forma de vestir, mis relaciones con amigos o familiares
- Me ha presionado para dejar de estudiar, de trabajar o de hacer actividades de ocio
- Se enoja cuando salgo con mis amigas o amigos
- Me critica, desvaloriza, me culpa o acusa de todo
- Me hace comentarios degradantes, humillantes y dolorosos
- Descalifica mi trabajo, mis opiniones o mi desempeño laboral
- Me prohíbe o dificulta encontrarme con familiares y amigos(as). Me siento aislada
- Me ha amenazado con hacerse daño si lo dejo, con suicidarse, abandonarme o terminar la relación si no hago lo que me pide
- Me ha amenazado con quitarme el trabajo, denunciarme a la policía o informar que no cuento con documentación
- Me ha amenazado diciéndome que me enviará de vuelta a mi país
- Siento miedo de sus reacciones, comentarios o actitudes

La violencia psicológica suele ser sistemática y puede afectar gravemente la salud mental, el proyecto de vida y las decisiones. Usualmente esta violencia es ejercida por personas cercanas, pareja, expareja, jefes, entre otras personas que quieren ejercer poder.

Violencia física

Este tipo de violencia se expresa a través del uso de la fuerza y agresiones corporales, causando daño y/o sufrimiento en la salud, e incluso puede ocasionar la muerte.

Entre sus manifestaciones se encuentran las sacudidas, estrujones y golpizas, y puede darse a través del uso de armas (cuchillos, armas de fuego) de objetos o líquidos que puedan causar daño. **No siempre deja señales evidentes en el cuerpo.**

A continuación se presentan algunas señales que te permitirán identificar si estás sufriendo violencia física.

Te invitamos a marcar con una X si has afrontado alguna de estas situaciones, por parte de tu pareja sentimental:

Me ha golpeado o rasguñado

Me ha zarandeado, sacudido o estrujado

Me ha pateado

Me ha intentado ahorcar

- Me ha intentado asfixiar
- Me ha atacado con alguna sustancia (gasolina, químicos, etc.)
- Me ha intentado apuñalar
- Me ha empujado
- Me ha lanzado objetos
- Me ha herido con un arma
- Me ha pegado y luego se disculpa

Violencia patrimonial y económica

La violencia patrimonial ocasiona la **perdida, transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, bienes, instrumentos de trabajo y/o documentos personales**. La violencia económica implica la restricción de los derechos económicos, afecta bienes, y restringe los derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades. Incluye el abuso económico, el control abusivo de las finanzas, la asignación de recompensas o castigos monetarios, por razón de la condición social, económica o política. Se presenta en las relaciones de pareja, en las relaciones familiares, laborales o económicas.

Algunas señales que te permitirán identificar si estas sufriendo violencia patrimonial y económica son las siguientes. Te invitamos a marcar con una X si has afrontado alguna de estas situaciones, por parte de tu pareja sentimental:

Ha roto las cosas u objetos que son importantes para mí

Me ha quitado u ocultado documentos personales o pertenencias

El padre de mis hijos e hijas no realiza el pago oportuno de la cuota alimentaria

Debo entregar mi sueldo para que otra persona lo administre

No me permite participar en la toma de decisiones económicas que me afectan, por ejemplo, elegir lo que se va a comprar

En la división de bienes, no recibí lo que me correspondía

La cuota de alimentos fijada no alcanza para cubrir los gastos generados en la manutención de mis hijos e hijas

El salario que recibo no se corresponde con el trabajo que realizo

Me siento explotada laboralmente

Me ha prohibido trabajar

Me condiciona la entrega de dinero, por ejemplo “yo pago esto, pero tú debes comportarte de esta manera”

Se ha negado a pagar gastos que le corresponden

Me obliga a rendir cuentas sobre cómo gasto el dinero, inclusive de mis propios ingresos

Ha ocultado o eliminado documentos que comprueban que soy dueña de alguna propiedad

Ha dispuesto de mis bienes, sin mi consentimiento. Ejemplo: poniendo en venta la casa familiar

Me ha obligado a poner a su nombre mis propiedades o mi herencia

Violencia Basada en Género

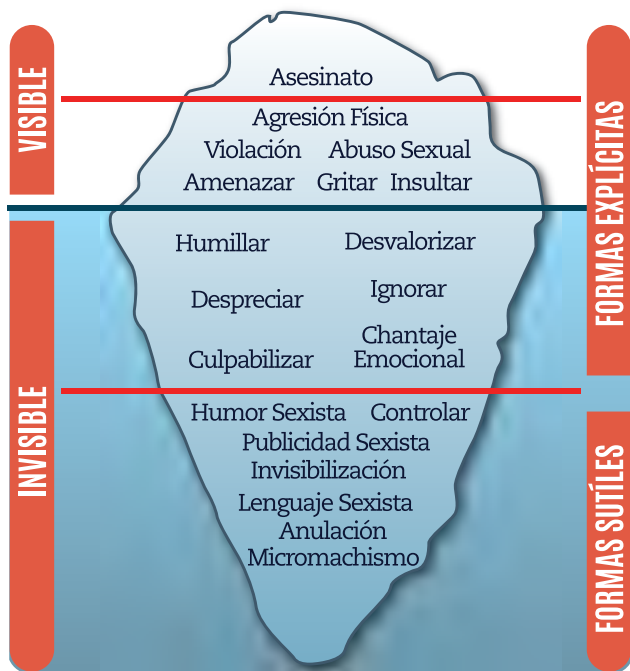


Imagen: Adaptación de Amnistía Internacional

Violencia sexual

La violencia sexual, ocurre cuando se amenaza o vulnera el derecho que tenemos a decidir voluntariamente sobre nuestro cuerpo y sexualidad. Incluye todo acto, contacto o comportamiento sexual no deseado impuesto a través de la fuerza, amenazas, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, engaños, presión psicológica o económica, o cualquier otro mecanismo que anule o limite nuestra voluntad personal.

En Colombia, usualmente los agresores son miembros de la familia o personas cercanas (tíos, padrastros, abuelos, cuidadores).

La violencia sexual también puede ocurrir por parte de la pareja (novio, esposo y exesposo), o por parte de desconocidos (maestros, sacerdotes, médicos, integrantes de grupos armados).

A continuación se presentan algunas manifestaciones de la violencia sexual:

Me han presionado u obligado a desnudarme
delante de otras personas

Me han obligado a casarme, a contraer
matrimonio o convivir con alguien

Me he sentido presionada u obligada a tener relaciones sexuales

Me han presionado u obligado a tener
relaciones sexuales sin protección

Me han obligado o presionado a masturbarme o a
masturbar a otras personas cuando no me apetece

Me han obligado a prostituirme

He sido víctima de abuso sexual o violación

Han difundido imágenes privadas mías

Me han impedido planificar

Me han forzado a embarazarme

Me han obligado a abortar

Mi jefe o mi profesor, me ha insinuado o solicitado que
debo tener relaciones sexuales con él para no afectar
mi desempeño laboral o educativo

Tipos de violencia sexual

La violencia sexual no tiene distinción. Puede ocurrirle a hombres, mujeres, niñas y niños. Además, no siempre implica penetración.

Algunos tipos de violencia sexual, son:

- **Violación:** es la invasión de cualquier parte del cuerpo de la víctima con un órgano sexual o cualquier objeto, por medio de la fuerza, intimidación o amenaza.
- **Abuso sexual:** se presenta cuando hay penetración, ya sea por vía anal, vaginal u oral, sin consentimiento. También puede darse con el uso de objetos.
- **Explotación sexual:** es toda actividad mediante la cual una persona es sometida a realizar actividades sexuales o prestar servicios sexuales sin su consentimiento o a través del uso de la violencia, para que otra persona pueda obtener algún provecho económico.
- **Esclavitud sexual o Prostitución forzada:** se presenta cuando una persona es obligada a prestar servicios sexuales.
- **Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes:** se presenta cuando se le paga o se le ofrece pagarle

en especie o dinero, a cualquier persona menor de 18 años a quien se le utiliza para actos sexuales en prostitución o pornografía.

- **Acoso sexual:** se presenta cuando una persona se aprovecha de su situación de superioridad, para realizar aproximaciones sexuales no deseadas, a través de tocamientos, insinuaciones inapropiadas, peticiones de favores sexuales u otro hostigamiento de naturaleza sexual o física.
- **Esterilización forzada:** cuando una persona es privada de la capacidad de reproducción biológica.
- **Embarazo forzado:** se presenta cuando una mujer es obligada a embarazarse o a continuar con un embarazo no deseado.
- **Aborto Forzado:** se presenta cuando una mujer es obligada a interrumpir el embarazo.
- **Mutilación genital femenina:** consiste en la alteración, lesión o extirpación parcial o total de los órganos genitales externos de una niña o de una mujer, por razones culturales o sin motivos médicos.
- **Matrimonio forzado:** es aquel matrimonio en contra de la voluntad o sin consentimiento.
- **Uniones tempranas:** es aquel matrimonio o unión informal de una mujer antes de los 18 años.
- **Trata de personas con fines de explotación sexual:** ocurre cuando el agresor capta o atrae a una víctima para explotarla sexualmente. El victimario puede trasladarla a otro lugar.

¡Recuerda!

Todas las mujeres
tienen derecho a decidir
libremente sobre su cuerpo
y su sexualidad

¡Mi cuerpo es mío y Yo decido!

Hablemos de la trata de personas

Uno de los riesgos más comunes para las mujeres y las niñas en movilidad humana (cuando vamos de un país a otro, de un territorio a otro), es la trata de personas y la explotación sexual.

La trata de personas implica reclutar, trasladar de un lado a otro, acoger y/o receptionar a una persona dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines

de explotación, es decir con el propósito de obtener provecho económico u otro beneficio (Ley 985 de 2005). Usualmente la persona que recluta recurre a amenazas, uso de la fuerza y otras formas de coacción como engaño, rapto, fraude, abuso de poder o de la situación de vulnerabilidad de las mujeres, adolescentes y niñas.

Las víctimas de trata pueden ser sometidas a:

- Privación de su libertad
- Retención de documentos
- Amenazas de muerte o de algún familiar
- Maltrato físico, sexual y psicológico

Es una experiencia traumática, por lo que las víctimas requieren atención en salud física y sexual de manera urgente y especializada. En Colombia el Ministerio del Interior y organizaciones como OIM y UNODC, en articulación con otros sectores, apoyan a las sobrevivientes de este delito.



¡Recuerda!

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación no exonera a los agresores de su responsabilidad penal



Existen diferentes modalidades de trata:

- **Explotación Sexual:** Cuando eres sometida a ejercer la prostitución, realizar pornografía, hacer parte de redes de turismo sexual, entre otras actividades sexuales.
- **Explotación laboral:** Cuando eres obligada a prestar servicios forzados o a trabajar y eres sometida a tratos inhumanos como encierro, amenaza, maltrato, jornadas laborales excesivas. Además, no recibes remuneración económica o el pago es mínimo. Usualmente ocurre en trabajos en ladrilleras, minas, fincas, restaurantes, barcos pesqueros, servicio doméstico, entre otros.
- **Matrimonio Servil:** Ocurre cuando tu pareja te explota laboral o sexualmente e implica situaciones de esclavitud, aislamiento, control, violencia física, sexual y reproductiva.
- **Mendicidad Ajena:** Si eres obligada a pedir limosna para el lucro de otra persona, quien ejerce control sobre ti.
- **Extracción de órganos:** extracción y tráfico con órganos.

**¡La explotación sexual
es uno de los fines más
comunes!**

¿Cómo captan las redes de trata?

A través del engaño y promesas de empleo, becas de estudio, ofertas laborales, ofrecimiento de paquetes turísticos y de apoyo para reunificación familiar, entre otras. Pueden utilizar anuncios en radio, periódicos y redes sociales, avisos clasificados o difusión de falsas ofertas por medio de otras personas.

¡No confíes en todo lo que te ofrecen!

Movilidad humana y violencia basada en género

¡Tienes derecho a la libre circulación!

Históricamente las personas se han movilizado dentro de un país o incluso hacia el exterior, ejerciendo su derecho a la libre circulación. La movilidad es un proceso complejo, que puede ser motivado por

diversas razones, puede ser voluntaria o forzada y existen diversos tipos: desplazamiento forzado, migración, retorno voluntario luego de vivir en el exterior, entre otros. Algunas veces en los procesos de movilidad no se permanece mucho tiempo en el lugar de destino y algunas personas desarrollan una movilidad pendular o circular (entrar y salir de ciudades o países frecuentemente).

Cuando las personas se movilizan, muchas veces se incrementan los riesgos de vivir situaciones de violencia basada en género, por las siguientes condiciones:

- Menor intimidad y privacidad.
- Exposición a condiciones de hacinamiento.
- Pocos recursos económicos, empobrecimiento y muchas veces dificultad para encontrar refugio.
- Inseguridad y presencia de grupos armados, redes de trata y de tráfico de personas.
- Separación de las redes familiares, amigos y personas de confianza.
- Distanciamiento de los mecanismos de apoyo comunitarios y de instituciones conocidas.
- Acceso limitado a servicios y falta de información.



Cuando hay movilización, se incrementa el riesgo de explotación y abuso sexual. Incluso muchas mujeres pueden ser forzadas a ejercer el trabajo sexual o a intercambiar sexo por dinero, sin embargo, esta situación no las hace perder los derechos sobre su cuerpo y su vida.

Feminicidio: La violencia de género puede ser mortal

Una de las formas de violencia más atroz, que nos puede suceder a las mujeres es el feminicidio, entendido como el asesinato de una mujer, por el hecho de ser mujer.

El feminicidio es un crimen de odio contra las mujeres que representa el extremo de todas las violencias que afrontamos las mujeres a lo largo de nuestra vida. En Colombia existe la Ley 1761 de 2015 - Rosa Elvira Cely que reconoce el feminicidio como un delito autónomo y crea este tipo

penal. La Ley plantea la responsabilidad del Estado en la prevención, investigación y sanción de este delito y manifiesta que todas las Instituciones públicas y privadas, así como la sociedad en general debemos actuar para identificar y prevenir el riesgo de feminicidio.



Imagen: Asociación Red de defensores y defensoras de derechos humanos

El riesgo de feminicidio aumenta:

- Si sientes temor, angustia o miedo de ser asesinada.
- Si no cuentas con una red de apoyo o te sientes sola.
- Si crees que es capaz de matarte.
- Si percibes que ha aumentado la violencia en severidad o frecuencia.
- Si has recibido amenazas de muerte o de causarte daño físico.
- Si en anteriores agresiones te ha atacado con un arma u objeto.
- Si ha intentado alguna vez estrangularte, ahorcarte, asfixiarte o ahogarte.
- Si has recibido amenazas sobre tu vida o tu integridad.
- Si has tenido dificultades para terminar una relación de pareja en la que has sido víctima de violencia.
- Si dependes económicamente de tu agresor (pareja, jefe, expareja, etc.).
- Si recientemente se ha presentado un aumento de las violencias en intensidad y/o violencia.
- Si has sido víctima de violencia sexual y cuya consecuencia es el embarazo no deseado.
- Si han intentado separarte del agresor, pero él lo ha impedido.
- Si terminaste recientemente con una relación de pareja violenta (separación o divorcio).

Estas son algunas conductas de los agresores que aumentan el riesgo:

- Conducta vigilante y celos.
- Violencia hacia otras parejas.
- Negativa rotunda a la separación, al divorcio o al rechazo.
- Uso o amenaza con arma de fuego.
- Posee o tiene acceso a armas.
- Es integrante de un grupo armado legal o ilegal.
- Tiene algún diagnóstico de enfermedad mental.
- Antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o drogas.
- Tiene antecedentes policiales o judiciales, ha estado en prisión previamente.
- Incumplimiento de medidas de protección.
- Pertenecer a grupos donde se reivindique o justifique el uso de la violencia.



No estás sola ¿Qué puedes hacer?

Todos los tipos de violencia generan graves consecuencias, afectando nuestra vida y generando impactos en la salud física y mental y en nuestras relaciones sociales. La violencia puede ocasionar incluso la muerte.

Las mujeres no merecen vivir situaciones de violencia. Nada justifica que seas agredida

Es común sentir vergüenza, culpa, miedo, tristeza, angustia e impotencia frente a estas situaciones, por lo que es importante que puedas compartir tu situación con las personas de tu confianza y buscar apoyo en las organizaciones sociales e instituciones públicas.

Las rutas de atención y protección plantean los diversos caminos para acceder a los servicios, pero tú decides qué alternativas requieres. Los funcionarios y funcionarias de las instituciones estatales deben orientarte, compartirte toda la información disponible, respetar tu opinión y actuar con debida diligencia frente a tus necesidades. Si afrontas dificultades en la ruta, no te atienden o no te garantizan acceso a los servicios, puedes interponer quejas frente a las entidades o con los entes de control. Esta

tarea está en cabeza del Ministerio Público que está conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y Personerías. Estas entidades podrán llevar a cabo investigaciones disciplinarias por posibles incumplimientos.

Tu opinión y experiencia son muy importantes. Una vida libre de violencia, es tu derecho

¡Acude a los servicios disponibles!

Derechos de las mujeres sobrevivientes de violencia basada en género

Salud

Tienes derecho a recibir atención médica, psicológica y psiquiátrica frente a las afectaciones físicas, psicosociales, sexuales y/o reproductivas derivadas de la violencia.

Sin importar tu situación migratoria o de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, se debe garantizar tu atención médica a través del servicio de URGENCIAS.

Si eres colombiana o eres extranjera y cuentas con Permiso Especial de Permanencia (PEP) y no

cuentas con afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, puedes solicitar la aplicación de la encuesta SISBEN y apoyo para tramitar tu afiliación, lo cual facilita el acceso a los demás servicios de salud.

Tienes derecho a:

- Atención oportuna, respetuosa, confidencial y de calidad.
- Recibir información sobre tus derechos y los procedimientos que requieras.
- Solicitar copia de tu historia clínica, puede ser soporte para los procesos jurídicos y medidas de protección que solicites.
- Atención de tu salud mental a través de servicios de apoyo psicológico y/o psicosocial
- Remisión a otros servicios, incluyendo justicia y protección.

Entidades Responsables:

Centros de salud, clínicas, hospitales, Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y Empresas administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) anteriormente conocidas como Empresas Promotoras de Salud (EPS)

Si afrontas dificultades para acceder a la atención en salud, puedes realizar un derecho de petición, acción de tutela y/o queja ante la Superintendencia Nacional de Salud



Línea Gratuita Nacional:
01 8000 513 700



Página web
www.supersalud.gov.co

En Colombia la violencia sexual es una urgencia médica. Debe ser atendida de manera prioritaria, inmediata y gratuita por entidades públicas y privadas, por ello, independiente de cuánto tiempo ha transcurrido desde la agresión, si tienes o no capacidad de pago, si eres nacional o extranjera el sistema de salud debe atenderte y no es un requisito haber realizado una denuncia penal (Resolución 459 de 2012 del MPSP).

Tienes derecho a RECIBIR ATENCIÓN en cualquier punto de URGENCIAS y acceder a:

- Prueba de embarazo.
- Anticoncepción de emergencia para prevenir embarazos no deseados.
- Realización de exámenes médico- legales y recolección de evidencia forense que deben ser realizados con tu consentimiento.
- Escoger el sexo de/la profesional que te atiende, siempre que haya disponibilidad de profesionales.
- Realización de exámenes para detectar infecciones de transmisión sexual (ITS), incluyendo VIH /SIDA, así como vacunas y entrega de medicamentos.
- En caso de estar embarazada, a causa de la violencia sexual, debes recibir asesoría sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y se debe realizar este procedimiento, si así lo decides. Para este procedimiento únicamente es necesario contar con la denuncia penal.

Si eres sobreviviente de violencia sexual, ten en cuenta que:

Las primeras 72 Horas son las más importantes, para tu Salud física y mental y para lograr la recolección de pruebas, por ello te sugerimos:

- Evita bañarte
- Conserva la ropa que usabas en el momento de la agresión
- Acude a la institución de salud más cercana lo antes posible

¡Recuerda!

Nadie debe juzgarte o culparte por una agresión o violencia sexual. ¡Los únicos responsables son los agresores!

Justicia

La violencia contra las mujeres es un delito. Tienes derecho a recibir orientación jurídica y asistencia legal, a interponer una denuncia penal, que los hechos sean investigados y que el agresor sea juzgado

y castigado. Debes acceder a los exámenes médico-legales necesarios y puedes solicitar medidas de atención (habitación, alimentación y transporte temporal), medidas de protección para salvaguardar tu vida y/o a medidas de reparación frente a los daños causados.

- La Defensoría del Pueblo brinda servicios gratuitos de orientación y/o representación judicial para colombianas y extranjeras.

Puedes interponer la denuncia en:

- **Comisarías de familia:** Cuando la persona que te agrede hace parte de tu familia.
- **La Fiscalía general de la Nación:** Todas las violencias, incluyendo las ocurridas dentro y fuera de la familia pueden ser denunciadas ante la Fiscalía. Esta entidad cuenta con Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU), Centro de Atención Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV).
- **Policía Judicial:** CTI de la Fiscalía; SIJIN y DIJIN de la Policía.
- Si eres víctima de violencia fuera del contexto familiar y en tu municipio no hacen presencia entidades de la Fiscalía, también puedes acudir a la Policía Nacional o a Comisarías de Familia.
- El Instituto Nacional de Medicina Legal es responsable de realizar los exámenes médico-legales.

¡Recuerda!

Que las violencias contra las mujeres no son conciliables y tienes derecho a no ser confrontada con tu agresor durante los procesos administrativos o judiciales

Protección

Tienes derecho a que se garantice tu integridad, tu seguridad y a que se tomen medidas de protección para detener la violencia y evitar que se repita.

Puedes solicitar medidas de protección si te sientes en riesgo o has sido amenazada.

En Comisarias de familia del lugar donde ocurrió la violencia o ante el juez civil municipal o promiscuo municipal: Solamente en caso de que los hechos de violencia ocurran en el ámbito familiar.

A través de jueces de control de garantías en caso de que los hechos sean conocidos por la Fiscalía General de la Nación o se trate de formas de violencias que ocurrieron en espacios distintos al familiar. En esta situación la solicitud la puede hacer la mujer víctima o la Fiscalía General de la Nación.

Las niñas y adolescentes (menor de 18 años) víctimas de violencia pueden acudir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento de sus derechos ó a la Comisaría de familia en los municipios donde no se cuenta con ICBF.

Algunas de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, son:

- Ser remitida junto a tus hijos/hijas a una Casa Refugio, si está disponible.
- Ordenar al agresor asistir a tratamiento terapéutico y a pagar los gastos jurídicos, médicos y psicológicos derivados de la violencia.

Con intervención de la Policía:

- Acompañamiento para reingreso a tu domicilio cuando te has visto en obligación de salir en ocasión a la violencia.
- Desalojar al agresor del lugar donde convive con la víctima.
- Prohibir al agresor el ingreso a cualquier lugar donde te encuentres para prevenir que te intimide o amenace.
- Garantizar protección temporal especial.

Sobre custodia, alimentos y relación con niños, niñas y adolescentes, NNA

- Imponer una cuota de alimentos como medida provisional para tus hijos e hijas.

- Regular provisionalmente las visitas y custodia.
- Prohibir esconder o trasladar a NNA

Sobre Bienes e inmuebles:

- Suspenderle al agresor la tenencia, porte y uso de armas.
- Impedir la comercialización de los bienes de la sociedad conyugal en casos de violencia económica.
- Ordenar la devolución de objetos personales o de tus documentos de identidad.
- Otorgarte el uso y disfrute de la vivienda familiar temporalmente.

Ley 1257 de 2008, Artículos 16- 18.

Los derechos de las mujeres víctimas de VBQ en el marco del conflicto armado

Si eres víctima de violencia en el marco del conflicto armado, además puedes acceder a medidas especiales, estos son los primeros pasos.

- 1 Declaración:** Es necesario que realices la declaración sobre los hechos victimizantes ante el Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría) para ser incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV).

La víctima tiene hasta dos años posteriores a la ocurrencia del hecho para declarar, si hay circunstancias de fuerza mayor que impidan la declaración, los dos años se contarán desde que cese la fuerza.

2 Remisión a UARIV: La declaración debe ser remitida por el ministerio público a la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las víctimas (UARIV) y esta institución tiene 60 días hábiles para valorar y tomar la decisión de incluir o no en el Registro único de víctimas a la solicitante y a su grupo familiar. Durante el tiempo de evaluación, tienes derecho a recibir atención humanitaria inmediata, a cargo de las entidades territoriales (Municipios y Gobernaciones).

3 Decisión UARIV sobre el registro: La Unidad para las Víctimas genera una Resolución en la que informa si has sido incluida o no en el Registro Único de Víctimas, en caso de ser incluida continúa la ruta de reparación con la UARIV. Si la inclusión en el RUV ha sido negada puedes interponer recursos de reposición o apelación frente a esta decisión. Puedes buscar asesoría legal en la Defensoría del Pueblo o bien con una organización nacional o internacional presente en el municipio.

4 Atención y Asistencia: Si has sido incluida en el Registro puedes acceder a medidas de asistencia (educación, salud, asistencia funeraria, reunificación familiar, ayuda humanitaria, entre otras), medidas de estabilización económica y/o a medidas de Reparación Integral (restitución, indemnización, rehabilitación y atención psicosocial, satisfacción y garantías de no repetición).

Derechos de las mujeres indígenas sobrevivientes de violencia basada en género

En algunas comunidades y pueblos indígenas persisten prácticas tradicionales nocivas que atentan contra la salud e integridad de las mujeres. Por ejemplo:

- **Obligar a las mujeres a casarse cuando ésta no lo desea**
- **Matrimonios infantiles y uniones tempranas**
- **Mutilación genital femenina**

Es importante reconocer que estas violencias no sólo nos afectan a las mujeres, también generan un impacto en las familias y en las comunidades en general.

Si eres una mujer indígena y has sido víctima de violencia, puedes informar a las autoridades indígenas quienes deben tomar medidas para apoyarte, acompañarte, judicializar a los responsables y protegerte.

Pero no estas obligada a compartir la situación de violencia que has vivido con tu



comunidad y si no se cuentan con los mecanismos suficientes para atenderte o protegerte también puedes acudir a las instituciones estatales externas para que te brinden apoyo, quienes deben garantizar la reserva de tu identidad y apoyarte para acceder a todas las medidas mencionadas anteriormente para garantizar tu atención en salud, el acceso a la justicia y tu protección.

En casos de violencia sexual, la atención debe realizarse por un servicio de salud, sin importar que no estés asegurada, tu tipo de afiliación o si perteneces a una IPSI (Institución Prestadora de Servicios de Salud Indígena).

Si al acudir a las instituciones estatales hablas una lengua distinta al español, o no sabes leer o escribir, se debe garantizar un traductor, traductora o intérprete que pueda apoyarte para adelantar los procesos necesarios.



Información

Tienes derecho a que te brinden orientación acerca de los servicios, entidades, rutas y mecanismos para el restablecimiento de tus derechos. Para ello puedes acudir a la Personería, Defensoría del Pueblo, entidades públicas mencionadas anteriormente y algunas Alcaldías que cuentan con Secretarías de la Mujer u Oficinas de Género, también puedes acudir a organizaciones sociales. Algunas de las líneas de apoyo y atención que funcionan 24 horas/ 7 días a la semana, son:

**Línea
123**

Línea Nacional de Atención de emergencias

Que te permite acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad. Acude a ella si consideras que estas en riesgo.

**Línea
155**

Línea gratuita nacional de orientación e información para mujeres víctimas de violencia, liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Policía Nacional

Línea

 **300 755 1846**

Puedes contactarnos por whatsapp

Mujeres que escuchan mujeres

Psicólogas, enfermeras y trabajadoras sociales, estamos para escucharte



**Línea
141**

Línea gratuita nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para reportar, denunciar o pedir orientación frente a situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente

Línea

018000522020

Línea Gratuita Nacional contra la Trata de Personas

Línea para la prevención, orientación y atención oportuna y eficaz frente al delito de trata de personas

Marca normativa

Te presentamos algunas de las normas, leyes y decretos que pueden ser útiles para acceder a los servicios que requieres:

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes población colombiana
Artículo 13 Constitución Política	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
Artículo 42 Constitución Política	Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.
Artículo 43 Constitución Política	La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.
Ley 294 de 1996 (22 de julio de 1996) Modificada parcialmente por la ley 575 de 2000 (11 de febrero de 2000)	Desarrolla el artículo 42, inciso 5o., de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.
Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano (24 de julio de 2000)	Establece delitos constitutivos de violencia contra la mujer en los capítulos de: delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, delitos sexuales y delitos contra la familia.
Ley 1257 de 2008 (4 de diciembre de 2008)	Define la violencia contra la mujer y sus modalidades y adopta medidas de sensibilización, prevención, protección, atención y sanción. Otorga responsabilidades a las autoridades competentes en los sectores salud, educación, trabajo, acceso a la justicia respecto a la satisfacción del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes población colombiana
Ley 1448 de 2011 (10 de junio de 2011)	Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4463 de 2011 (25 de noviembre de 2011)	Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
Decreto 4633 de 2011 (9 de diciembre de 2011)	Se establecen medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas.
Decreto 4634 de 2011 (9 de diciembre de 2011)	Se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
Decreto 4799 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Reglamenta las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.
Decreto 4796 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Define las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente, a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
Decreto 4798 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Reglamenta el componente de educación de la Ley 1257 de 2008 y las competencias al sector educativo (Ministerio y entidades territoriales).
Decreto 4829 de 2011 (20 de diciembre de 2011)	Establece los procedimientos relacionados con la inscripción en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente y de víctimas desplazadas o despojadas.
Resolución 459 de 2012 (6 de marzo de 2012)	Adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
Ley 1542 de 2012 (5 de julio de 2012)	Busca garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
Decreto 2734 de 2012 (27 de diciembre de 2012)	Regula los aspectos técnicos relacionados con definiciones, criterios, competencias y procedimiento para determinar la pertinencia del otorgamiento de las medidas de atención, consistentes en alojamiento, alimentación y transporte a las mujeres víctimas de violencia.

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes población colombiana
<p>Decreto 2733 de 2012 (27 de Diciembre de 2012)</p>	<p>Establece los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de la renta del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados, durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un período de tres años.</p>
<p>Ley 1639 de 2013 (2 de julio de 2013)</p>	<p>Busca fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano.</p>
<p>Ley 1652 de 2013 (12 de julio de 2013)</p>	<p>Define reglas específicas para efectuar el testimonio a niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos sexuales, durante las etapas de indagación e investigación penal.</p>
<p>Ley 1719 de 2014 (18 de junio de 2014)</p>	<p>Se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.</p> <p>Incluye tipos penales, mecanismos, medidas de protección, atención y reparación necesarias, para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia sexual, en especial a las asociadas al conflicto armado y de manera prioritaria, niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas. Establece nuevos derechos y garantías de las víctimas de delitos sexuales durante la investigación y juzgamiento</p>
<p>Ley 1761 de 2015 (6 de julio de 2015)</p>	<p>Tipifica el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.</p>
<p>Decreto 1630 de 2019 (9 de septiembre)</p>	<p>Establece los criterios, procedimientos y disposiciones para otorgar, implementar y prestar las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia, contempladas en la Ley 1257 de 2008, las cuales son definidas como servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario.</p>

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes para población migrante
ARTÍCULO 36 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.
ARTÍCULO 48 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
ARTÍCULO 100 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mis-mos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.
ARTÍCULO 168 LEY 100 DE 1993	ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago.
ARTÍCULO 68 LEY 715 DE 2001	Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas .
DECRETO 1770 DE 2015	Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional.
DECRETO 1768 DE 2015	Garantiza el aseguramiento de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retornado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela, durante el año 2015, mediante su definición como población especial y prioritaria y su consecuente afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de listados censales. También determinar la atención en salud por parte de las entidades territoriales de la población pobre no asegurada afectada por la deportación, expulsión, repatriación o retorno voluntario desde el territorio venezolano.

Instrumento normativo actual

Contenidos relevantes para población migrante

RESOLUCIÓN 5797 DE 2017 (25 de julio de 2017)

Creación del permiso especial de permanencia (PEP), el cual se otorga únicamente a los nacionales venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. Haber ingresado al territorio nacional por puesto de control migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores creó el llamado **Permiso Especial de Permanencia –PEP–** mediante la **Resolución 5797 de 2017**, como un mecanismo de facilitación migratoria que permite a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia hasta por dos años de manera regular y ordenada, con el cumplimiento de determinados requisitos.

DECRETO 2228 DE 2017

Afiliados al Régimen Subsidiado. Son afiliados en el Régimen Subsidiado las personas que sin tener las calidades para ser afiliados en el Régimen Contributivo o a/ Régimen Especial o de Excepción, cumplan las siguientes condiciones:

Población migrante colombiana repatriada o que ha retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela y su núcleo familiar.

CIRCULAR 012 MODIFICADA POR LA CIRCULAR 029 – AGOSTO DE 2019

Ministerio de Salud y Protección Social.

Exige a las IPS de todo el territorio nacional el reporte mensual de las atenciones realizadas a personas a extranjeras, tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como también a la Entidad Territorial Departamental o Distrital respectiva, indicando la nacionalidad de los usuarios de los servicios⁸¹, lo anterior, para efectos de registro y reporte de las atenciones en salud a población extranjera.

CIRCULAR 012 MODIFICADA POR LA CIRCULAR 029 – AGOSTO DE 2019

Ministerio de Salud y Protección Social.

Extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías que gozan los nacionales, salvo las limitaciones que establece la Constitución o la ley

La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes establecidas para

Instrumento normativo actual	Contenidos relevantes para población migrante
<p>CIRCULAR 012 MODIFICADA POR LA CIRCULAR 029 – AGOSTO DE 2019</p> <p>Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	<p>todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud.</p>
<p>SENTENCIA SU-677/17</p>	<p>La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) el deber del Estado colombiano de garantizar algunos derechos fundamentales de los extranjeros con permanencia irregular en el territorio es limitado; pues deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos dentro de ciertos límites de razonabilidad que permiten tratos diferenciados; (ii) todos los extranjeros tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; y (iii) los extranjeros con permanencia irregular en el territorio nacional tienen derecho a recibir atención básica y de urgencias con cargo al régimen subsidiado cuando carezcan de recursos económicos, en virtud de la protección de sus derechos a la vida digna y a la integridad física.</p>
<p>SENTENCIA T-210/18</p>	<p>La Corte reconoce el derecho que por ley tienen todos los migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situación de irregularidad, a recibir atención de urgencias.</p>
<p>DECRETO 542 DE 2018</p>	<p>Se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria".</p>
<p>DECRETO 740 DE 2018</p>	<p>Se establece un nuevo término para acceder al permiso especial de permanencia (PEP), creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>
<p>DECRETO 1288 DE 2018</p>	<p>Permite a la población migrante venezolana regularizarse temporalmente, acceder a empleo, afiliarse al SGSSS, entre otros beneficios.</p>
<p>RESOLUCIÓN 8470 DE 2019 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p>	<p>Adopta el procedimiento administrativo de carácter temporal y excepcional, a seguir por parte de los servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los Notarios, para incluir de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el Registro Civil de Nacimiento, de las niñas y niños nacidos en Colombia a partir del 19 de agosto de 2015, que se encuentran en riesgo de apátrida, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio.</p>

Referencias

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR- y Fondo de Población de las Naciones Unidas –UNFPA (2010)

Módulos para capacitación comunitaria indígena.

Consejo Noruego para Refugiados – NRC (2016)

Claves para reconocer y enfrentar la violencia contra las mujeres dentro y fuera del conflicto armado. Cartilla Comunidad.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2014)

Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja.

Organización Internacional para las migraciones, OIM (2012)

Pautas para mejorar el bienestar psicosocial de la población migrante y en situación vulnerable.

Secretaría Distrital de la Mujer (2015)

ABC sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Sub-Grupo de Violencia Basada en Género (2018)

Guía práctica para la prevención y la respuesta a la violencia basada en género con énfasis en violencia sexual en contextos humanitarios.

UNFPA Colombia y Plan Internacional (2018)

¡Hablemos de violencia sexual!

UNFPA Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaría de Gestión de riesgos, ONU Ecuador (2017)

Violencia Basada en Género en Emergencias. Manual de Capacitación.

UNFPA Venezuela (2018)

¿Sabes que es la violencia basada en género?

Una vida libre
de violencia:
Es tu derecho

Una vida libre
de violencia:
Es tu derecho



UNFPAColombia
colombia.unfpa.org



CERF
Fondo Central de
Respuesta a Emergencias



Fondo de Población
de las Naciones Unidas